



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: ALIMENTOS FIJACIÓN
N°. 110013110022 202100707 00

Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte uno (2021)

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderada judicial en favor de los menores de edad L.V.O.N. y M.O.N. por su progenitora MARÍA ALEJANDRA NOCOVE PÁEZ contra JOSÉ MAURICIO OTÁLORA GARCÍA; en consecuencia, se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa, de conformidad con los art. 6° y 8° del D.L. 806/20.
3. Notifíquese al Defensor de Familia adscrito al despacho.
4. Se reconoce personería a la Dra. MILE YOVANA PATAQUIVA ORTIZ como apoderada de la parte actora, para que actúe en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez